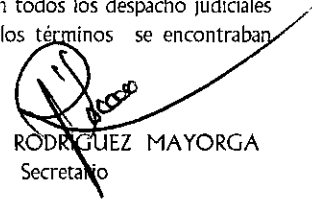


CONSTANCIA SECRETARIAL.- JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Guamo Tolima. 08 DE JULIO DE 2020.- En la fecha paso al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA indicándole que se encuentra pendiente darle trámite a la LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, se advierte que éste Juzgado atendiendo las directrices del Consejo Superior de la Judicatura en diferentes Circulares en todos los despacho judiciales del país producto de la pandemia Covid-19 desde el 16 de Marzo de 2020 hasta 30 de Junio de 2020, los términos se encontraban suspendidos en los procesos civiles. Provea.


ALEXANDER RODRIGUEZ MAYORGA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Ocho [08] de Julio de dos mil veinte [2020]

Rad. No.	<u>2016-00158-00</u>
Serie:	DE EJECUCIÓN
Sub-Serie:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandado:	RICARDO BOLAÑOS GUTIERREZ
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Visto el anterior memorial suscrito y allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **Dra. YEIMI CAROLINA BONILLA CHACÓN**, este juzgado dispone,

Primero: **DARLE** por secretaria el tramite previsto en el numeral 2° del artículo 446 del código general del proceso a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

CÚMPLASE


SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez